



Miembro de Russell
Bedford International



Boletín Informativo

Contenido:

Normas Contables de Aplicación Obligatoria para los emisores de Valores de Oferta Pública	1
DGI – Precios de Transferencia – Obligados a Presentar Información	2
DGI – Declaraciones Juradas de IRPF e IASS 2010	2
Fecha de pago del Aguinaldo	3
Seguro Nacional de Salud – Ampliación del Beneficio a Empresas Unipersonales	4
DGI – Exoneración de Multas y Recargos	5
DGI – Fictos para el FIS y para el IVA	5
Exoneración de IVA a determinadas carnes	5
Instituciones de Asistencia Médica Colectiva – Crédito Fiscal	5
Beneficios Fiscales a Donaciones a Instituciones Educativas Privadas que Asistan a Poblaciones Carenciadas	5
BPS – Formulario a presentar por los Nuevos Empleados	6
Beneficios fiscales para el agro	6
BPS – Sistema Nacional de Salud – Cajas de Auxilio	7
Vencimientos DGI del mes cargo Mayo 2011	7
BCU – Intermediarios de Valores – Plan de cuentas e información contable	8
BCU – Intermediarios de Valores – Plazos para presentar información contable y de gestión	8
BCU – Mercado de Valores – Reglamentación mínima del Mercado de Capitales sobre la elaboración y divulgación de Estados Financieros en el MERCOSUR	8
BCU – AFAPs – Cálculo del valor cuota promedio, tasas de rentabilidad bruta y cálculo de la rentabilidad neta	8

Normas Contables de Aplicación Obligatoria para los emisores de Valores de Oferta Pública

Las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para emisores de valores de oferta pública, excluidas las instituciones de intermediación financiera y los entes autónomos y servicios descentralizados, son las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, traducidas al idioma español.

A tales efectos, la vigencia de cada norma adoptada por el Consejo será la establecida en la misma.

Las normas comprenderán:

- las normas internacionales de información financiera
- las normas internacionales de contabilidad
- las interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de información Financiera o el anterior Comité de Interpretaciones

Estas normas serán obligatorias para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2012, permitiéndose la aplicación anticipada de las mismas.

No serán de aplicación para estas empresas los decretos 103/991, 99/099, 538/099 y 37/010.

(Decreto Nº 124/011)

proyectada	
BCU – Empresas Administradoras de Crédito – Estado de Situación Patrimonial Ajustado por Inflación	9
BCU – Auditores Externos y Profesionales Habilitados para Emitir Informes en materia de Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del terrorismo	9
BCU – Normas de Operaciones – Modificación al Régimen de Encajes e Incorporación del Encaje Marginal	9
BCU – Instituciones de Intermediación Financiera – Régimen especial de liquidación de Multas	10
BCU – Cuestiones sobre los Encajes	10
COPAB – Normas de Protección del Ahorro Bancario	10
Índice de precios.	10
Información general.	11

DGI – Precios de Transferencia – Obligados a Presentar Información

Quienes obtengan rentas comprendidas en el régimen de precios de transferencia para IRAE, estarán obligados a presentar información anual cuando verifiquen alguna de las siguientes condiciones:

- realicen operaciones comprendidas en el presente régimen por un monto superior a las UI 50.000.000 en el período fiscal correspondiente.
- Hubieran sido notificados por la DGI

Esto regirá para los ejercicios finalizados a partir del 31 de agosto de 2010 inclusive.

De esta manera, ya no están obligados a presentar esta información los grandes contribuyentes, siempre y cuando no cumplan con alguna de las condiciones mencionadas.

(Resolución N° 745/011 de DGI)

DGI – Declaraciones Juradas de IRPF e IASS 2010

Ya se encuentran disponibles en la web de DGI los formularios para efectuar las declaraciones juradas de IRPF e IASS correspondiente a rentas del 2010.

Quienes estén obligados o quieran realizar la declaración por IRPF correspondiente a rentas del capital deberán efectuar la declaración 1101.

Están liberados de presentar esta declaración jurada:

- Los contribuyentes cuyas rentas por arrendamiento ya fueron objeto de retención o realizaron todos los anticipos correspondientes o tramitaron la exoneración (válida para arrendamientos menores a \$ 82.440 en el período Enero - Diciembre 2010).
- Aquellos con otras rentas de capital (intereses bancarios y similares) que ya tuvieron en todos los casos las retenciones correspondientes.

Los contribuyentes que hayan obtenido rentas del trabajo, tanto dentro como fuera de la relación de dependencia, gravadas por IRPF, deberán presentar el formulario 1102 (si optan declarar como persona física) o el 1103 (si optan declarar como núcleo familiar). Estarán liberados de presentar la declaración jurada:

- Aquellos contribuyentes que cumplan simultáneamente: que los ingresos provengan por todo concepto de un único pagador, que incluya ingresos por el mes de Diciembre 2010 y que no optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.
- Quienes cumplan simultáneamente: que los ingresos provengan por todo concepto de un único pagador, que no incluya los ingresos por el mes de Diciembre 2010, que los ingresos en el período Enero – Diciembre 2010 no superaron \$ 320.850 nominales y que no optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.

- Aquellos cuyos ingresos no superaron \$320.850 nominales en el período Enero – Diciembre 2010 y no optaron por la reducción del 5% en los anticipos por el régimen de Núcleo Familiar.

Los profesionales y no profesionales, que hayan prestado servicios personales fuera de la relación de dependencia durante el 2010 y no hayan tributado IRAE por esas rentas estarán obligados, en todos los casos, a presentar declaración jurada.

Independientemente de no estar obligados a presentar la declaración jurada de IRPF por rentas del trabajo, los contribuyentes del IRPF, solo por las rentas de trabajo, pueden optar por realizar la declaración jurada como núcleo familiar.

Pueden constituir Núcleo Familiar los cónyuges y los concubinos reconocidos judicialmente, siempre que sean personas físicas residentes, y no tengan separación de bienes ni capitulaciones matrimoniales.

No es necesario que ambas personas del núcleo hayan obtenido rentas gravadas por IRPF, sino que esta opción la pueden ejercer también los núcleos donde uno de los dos tributa IRPF y el otro no tiene ingresos gravados por ningún impuesto, o aporta IASS, IRAE, IMEBA u otro impuesto que no sea el IRPF. En estos casos la opción de declarar como núcleo familiar será la más conveniente.

En la web de DGI hay un simulador que analiza qué forma de tributar es más conveniente para cada núcleo.

El formulario para el IASS es el 1802. No deberán presentar declaración jurada:

- Aquellos que hayan tenido pasividades que provengan de un único organismo previsional que incluya ingresos de Diciembre 2010.
- Aquellos con más de una pasividad pero que no superaron los \$320.850 en el período Enero – Diciembre 2010.

Los plazos para presentar la declaración jurada van del 20/06/2011 al 15/08/2011, según el último dígito de la cédula de identidad, RUT o NIE, según corresponda. En el caso en que se declare como núcleo familiar, se toma en cuenta el menor de los dos dígitos.

La DGI dispone de locales especiales en donde se asesora y confeccionan las declaraciones juradas de IRPF e IASS para los que obtengan pasividades, sean dependientes u obtengan rentas del capital.

Si de la declaración jurada surge un saldo a pagar, este se puede pagar de 1 a 5 cuotas, venciendo la primera el 22/08/2011 y la última el 22/12/2011. Si de la misma surge un saldo a favor el mismo se devolverá a través de Abitab.

Fecha de pago del Aguinaldo

Se estableció para el 2011 la fecha en la que se deberán pagar los aguinaldos.

El aguinaldo generado hasta el 31 de mayo se pagará dentro del mes de junio, y el generado desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre, antes del 20 de diciembre del año en curso.

(Decreto N° 172/011)

Seguro Nacional de Salud – Ampliación del Beneficio a Empresas Unipersonales

A partir de julio de 2011 tienen derecho a la cobertura médica a través del Sistema Nacional Integrado de Salud los titulares de empresas unipersonales que aporten al BPS que ocupen hasta 5 dependientes, siendo que antes solo quedaban incluidos los que ocupaban hasta un dependiente.

El titular unipersonal beneficiario atribuye derecho a la cobertura médica a:

- hijos menores a cargo o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino
- cónyuge o concubino que no posea por sí mismo la cobertura médica del Seguro Nacional de Salud y tengan 3 o más hijos a cargo

Estos titulares deberán comunicar a BPS los nuevos códigos de salud que se ajustan a la situación familiar del trabajador, en junio del año corriente.

Asimismo, las industrias con aportación Industria y Comercio, al momento de presentar la nómina del mes de julio 2011, deben ajustar el tipo de contribuyente de acuerdo con su situación.

Se debe distinguir a las unipersonales rurales de las de industria y comercio.

Los titulares de las unipersonales de industria y comercio quedarán incluidos en este régimen si están al día con los aportes y no tienen cónyuge colaborador. Aportarán sobre un ficto de 6,5 BPC mensuales, al que le aplicarán las tasas de aportes personales y patronales según corresponda. Si están en FONASA por otra actividad, su aporte será de un 8% de una BPC.

Los titulares de empresas rurales unipersonales no están obligados a aportar al FONASA, tienen la opción. Aportarán entre un 45% y un 100% del valor de la cuota mutual.

Los titulares contarán con un plazo de 30 días para realizar el trámite de afiliación ante el prestador de salud elegido. De no hacerlo se registra provisoriamente en ASSE, quedando firme transcurridos 90 días.

Los profesionales universitarios también entran a FONASA en julio. Sin embargo, todavía no ha salido ninguna resolución sobre cómo se implementará esta incorporación.

(Comunicado N° 012/2011 del BPS)

DGI – Exoneración de Multas y Recargos

Las DGI exonera de multas y recargos a:

- las obligaciones tributarias con vencimiento el día 26 de abril de 2011, realizadas hasta el día 27 del referido mes
- las obligaciones tributarias con vencimiento entre el 16 y el 28 de marzo de 2011, realizadas hasta el día 29 de marzo

(Resoluciones N° 746/011 y 624/011 de DGI)

DGI – Fictos para el FIS y para el IVA

La DGI fijó los valores que regirán para el Fondo de Inspección Sanitaria y los montos por los que se efectuarán las percepciones del IVA por la venta al público de carnes y menudencias.

Estos valores regirán a partir de mayo de 2011

(Resoluciones N° 881/011, 882/011, 667/011 y 668/011 de DGI)

Exoneración de IVA a determinadas carnes

Se prorroga la exoneración al IVA a las enajenaciones de carne de ave, carne de cerdo con hueso y carne ovina.

Esta exoneración regirá entre el 1° de abril de 2011 y el 30 de junio de 2011.

(Decreto N° 128/011)

Instituciones de Asistencia Médica Colectiva – Crédito Fiscal

El crédito fiscal al que pueden acceder las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva se fija en cuatro puntos porcentuales sobre los ingresos correspondientes a las cuotas de afiliaciones individuales no vitalicias, a las cuotas de afiliaciones colectivas, a la sobrecuota de gestión, y a la sobrecuota de inversión.

Este beneficio estará vigente entre el 1° de marzo y 30 de setiembre de 2011.

(Decreto N° 141/011)

Beneficios Fiscales a Donaciones a Instituciones Educativas Privadas que Asistan a Poblaciones Carenciadas

Se establece el mecanismo por el cual se puede acceder al beneficio fiscal que se legisló a los que hacen donaciones a instituciones privadas cuyo objeto sea la educación primaria, secundaria y técnico profesional para la atención de las poblaciones más carenciadas.

El beneficio fiscal consiste en que, a las empresas contribuyentes del IRAE e Impuesto al Patrimonio, se les otorgará un crédito fiscal del 75% de la donación que realicen a estas instituciones, este monto será calculado en unidades reajustables a la cotización vigente al momento de realizada la donación, y el restante 25% puede ser considerado gasto admitido para el IRAE.

El total de las donaciones a estas instituciones no podrá superar el 5% de la renta neta fiscal del ejercicio anterior, ni podrá estar vinculada a la prestación de servicios al donante por parte de la institución.

El Ministerio de Educación y Cultura determinará, en cada caso, si la institución privada cumple con las condiciones para acceder a este beneficio.

(Decreto N° 145/011 y Decreto N° 150/007)

BPS – Formulario a presentar por los Nuevos Empleados

Se modificó el formulario que deberán presentar los trabajadores que ingresan a las empresas para informar su situación familiar para el Sistema Nacional Integrado de Salud.

Este formulario deberán completarlo todos los nuevos empleados, y deberán informar sobre si tienen o no hijos mejores de 18 años a cargo o mayores con discapacidad, y si tienen o no cónyuge o concubino, y los datos del mismo.

(BPS)

Beneficios fiscales para el agro

Se aprobó una ley en la que se le da facultades al Poder Ejecutivo para que:

- otorgue a los titulares de explotaciones ganaderas un crédito fiscal por una cifra equivalente al 25% de las compras de raciones balanceadas destinadas al destete precoz de terneros y de los suplementos proteicos suministrados a las vacas y vaquillonas del rodeo de cría, adquiridos entre el 1° de diciembre de 2010 y el 30 de junio de 2011, con las condiciones y límites que establezca el Poder Ejecutivo
- otorgue a los titulares de explotaciones agropecuarias que sean contribuyentes del IMEBA, un crédito fiscal, por una cifra equivalente al 10% de las inversiones realizadas a partir del 1° de diciembre de 2010 en tajamares, pozos y perforaciones, molinos de viento, tanques australianos, motores y bombas para extraer agua, represas con destino a irrigación o abrevadero, instalaciones para la distribución de energía eléctrica para el funcionamiento del sistema de riego o abrevadero, cañerías de distribución de agua y bebederos, con las condiciones y límites que dije el Poder Ejecutivo

Por estos bienes también se otorgará un crédito fiscal por una cifra equivalente al IVA incluido en las compras de estos bienes.

(Ley N° 18.747)

BPS – Sistema Nacional de Salud – Cajas de Auxilio

El BPS estableció un comunicado mediante el cual se mencionan aspectos a tener en cuenta por las Cajas de Auxilio o Seguros Convencionales, los que se incorporarán al FONASA a partir de julio.

Asimismo, las tasas de aportes al FONASA se aplicarán gradualmente, lo cual se fija en este comunicado.

(Comunicado 13/2011 BPS)

Vencimientos DGI del mes cargo Mayo 2011

Dígito	Grupo CEDE y Grandes Contribuyentes	Grupo NO CEDE, CEDE y Grandes Contribuyentes débito bancario	IRPF Arrendamientos de inmuebles	IRPF e IVA servicios personales
0, 1, 2 y 3	17/06/2011	27/06/2011	27/06/2011	26/07/2011
4, 5 y 6	20/06/2011			
7, 8 y 9	21/06/2011			

BCU – Intermediarios de Valores – Plan de cuentas e información contable

Se establece el plan de cuentas que deberán seguir los Intermediarios de Valores. Asimismo, deberán presentar a la Superintendencia de Servicios Financieros: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, con sus correspondientes notas explicativas y anexos, y otros anexos sobre información particular. Esto regirá a partir de los estados contables individuales correspondientes al 31 de marzo de 2011.

(Comunicación n° 2011/058)

BCU – Intermediarios de Valores – Plazos para presentar información contable y de gestión

Se modificaron los plazos en los cuales se debe presentar ante la Superintendencia de Servicios Financieros determinada información contable y de gestión. Los Estados Contables consolidados anuales y los individuales, acompañados de Informe de Auditoría Externa, deberán ser presentados dentro de los tres meses contados desde la finalización de cada ejercicio económico, y no dentro de los cuatro meses del cierre como ocurría antes.

(Circular N° 2.084)

BCU – Mercado de Valores – Reglamentación mínima del Mercado de Capitales sobre la elaboración y divulgación de Estados Financieros en el MERCOSUR

Se pone en conocimiento la reglamentación mínima del Mercado de Capitales sobre la elaboración y divulgación de los estados financieros.

(Comunicación N° 2011/052)

BCU – AFAPs – Cálculo del valor cuota promedio, tasas de rentabilidad bruta y cálculo de la rentabilidad neta proyectada

Se establecen las formalidades que se deberán seguir para proporcionar a la Superintendencia de Servicios Financieros la información referente al valor cuota promedio mensual, valor del Fondo de Ahorro Previsional promedio mensual, tasa

de rentabilidad bruta y operaciones del activo del Fondo de Ahorro Provisional (resumen mensual).

Asimismo, se establecen los criterios con los que se efectuará el cálculo de la rentabilidad neta proyectada.

(Comunicación N° 2011/070 y N° 2011/071)

BCU – Empresas Administradoras de Crédito – Estado de Situación Patrimonial Ajustado por Inflación

No se exige que los estados contables correspondientes al 31 de marzo de 2011 estén ajustados por inflación.

En caso de efectuarse el ajuste por inflación, deberá explicitarse, mediante nota a los estados contables, el procedimiento utilizado.

(Comunicación N° 2011/060)

BCU – Auditores Externos y Profesionales Habilitados para Emitir Informes en materia de Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del terrorismo

Se establecen las formalidades que deberán respetar estos profesionales en relación a los informes en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

(Comunicación N° 2011/068)

BCU – Normas de Operaciones – Modificación al Régimen de Encajes e Incorporación del Encaje Marginal

Se modifican los encajes mínimos exigidos y se reglamenta el Encaje Marginal y cómo informar sobre él.

(Circular N° 2.085)

BCU – Instituciones de Intermediación Financiera – Régimen especial de liquidación de Multas

Para el cálculo de las multas por errores en la información presentada en la central de riesgos, una vez que se detecte información con errores referida a un cliente, la Superintendencia de Servicios Financieros corregirá la información del mismo en la Central de Riesgos y se liquidará automáticamente la multa, comunicándose a la institución el hecho generador.

(Comunicación N° 2011/073)

BCU – Cuestiones sobre los Encajes

Se resuelven diversas cuestiones relacionadas con los depósitos constituidos en el BCU que forman parte del encaje real y se sustituyen los formularios en los que se indican los encajes.

Asimismo se establece la manera de liquidación y pago de las multas por insuficiencia de encaje marginal en moneda nacional, unidades indexadas y moneda extranjera.

(Comunicación N° 2011/074, 2011/075 y 2011/076)

COPAB – Normas de Protección del Ahorro Bancario

Se modificó la Recopilación de Normas de Protección del Ahorro Bancario.

(Circular N° 1 COPAB)

Índice de precios.

	Valor Mayo 2011	Variación mensual	Variación últimos 12 meses
IPC (Base: Diciembre 2010=100)	104,34	0,33 %	8,53 %
IPPN (Base: Marzo 2010=100)	123,94	0,65 %	22,73 %

Stavros Moyal y
Asociados S.R.L.

Plaza. Independencia 822
of. 101
11100 Montevideo –
Uruguay

Telefax: (598-2)
900 10 18 /
908 58 13

E-mail:
sma@moyal.com.uy

**Audidores y
Consultores de
Empresas**

www.moyal.com.uy



Miembro de
Russell Bedford
International



Información general.

Salario mínimo nacional (Decreto 33/2010) Vigencia 1° de Enero 2010	\$ 6.000,00
Salario mínimo doméstico Vigencia 1° de Diciembre de 2010	\$ 6.591,00
Base de Prestación y Contribución (Decreto 027/011; Vigencia: 1° de enero 2011)	\$ 2.226,00
Cuota Mutual (Vigencia 1° de Enero 2010)	\$ 480,00
Base Ficta de Contribución (Vigencia 1° de enero 2011)	\$ 478,63
Tope AFAP de aportes al BPS (Vigencia 1° de febrero 2011)	\$ 74.128,00
Valor dólar para cuotas de Convenio de BPS (Vigencia Mayo 2011)	\$ 18,957
Unidad Indexada al 31/05/2011 (Base \$ 1,00 al 15 de mayo de 2002)	\$2,2350
Unidad Reajutable (Vigencia Mayo 2011)	\$ 511,60
Dólar billete interbancario comprador BCU al 31/05/2011	\$18,607
Coficiente de ajuste de alquileres (Vigencia Mayo 2011)	1,0834
Coficiente de revaluación de activo fijo para ejercicios cerrados al 31/05/2011	1,2273